AÑO DE 1853. *Jueves 7 de julio.* NÚMERO 81.





BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 382.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la Administracion-depositaría del Gobierno civil de esta provincia se halla el 2.° tomo del *Diccionario Universal del Derecho Español*, al que estan suscritos todos los Ayuntamientos con arreglo á la Real órden de 15 de marzo de 1852, cuyo importe les está consignado en sus respectivos presupuestos; y en su consecuencia, los señores Alcaldes dispondrán el medio que consideren oportuno para recoger los ejemplares y satisfacer su importe. Orense 2 de julio de 1853.—E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

NUMERO 383.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 23 del mes último dice á este Gobierno de provincia lo que sigue.

Reunida en esta Direccion general á virtud de su circular de 15 de noviembre último gran copia de datos sobre la conveniencia que pudiera ofrecer en general á las provincias la creacion y nombramiento de Arquitectos titulares, falta sin embargo conocer hasta qué punto serian conciliables los intereses de las mismas con la decorosa retribucion que se asignase á tales funcionarios, donde no existen y se pagan los proyectos de obras públicas urbanas y su direccion en los casos que ocurren.

A este efecto, espera esta Direccion se sirva V. S. reclamar de los Ayuntamientos de la provincia por medio del Boletin oficial, una nota del coste que hayan tenido en cada pueblo dichos servicios de obras públicas durante los cinco años últimos desde el de 1847 hasta el de 1852 inclusive, con expresion de los edificios; y reunidos estos datos con los que ofrezcan de la misma naturaleza y en igual período las cuentas provinciales, formar un estado en que aparezcan con la debida claridad, remitiéndole á esta Direccion general.

Ruego pues á los señores Alcaldes, que dentro del término de ocho dias dén la noticia que se pide, arreglándose al adjunto modelo los que se hallen en este caso, y los que no, lo harán negativamente en comunicacion oficial. Orense julio 5 de 1853.—E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NOTA *expresiva de las obras públicas municipales, cuyos proyectos y direccion facultativa se ha satisfecho de los fondos del distrito en los años desde el de 1847 al de 1852 inclusives.*

OBRAS PUBLICAS.	AÑOS EN QUE se proyectaron.	AÑOS EN QUE se ejecutaron.	Satisfecho al facultativo. Rs. vn.
La casa-carcel.	1848	1848	500
La casa de sesiones para el Ayuntamiento. . . .	1847	1849	250
Una fuente.	1851	1852	300
&c.			1,050

(Fecha.)

El Alcalde.

P. A. D. A.,
El Secretario.

Número 384.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I., fecha 4 del actual, en que manifiesta la conveniencia de uniformar y simplificar los trabajos estadísticos de la riqueza territorial y sus agregadas, con ventaja del servicio y en alivio de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Administraciones de provincia, cuyas tareas y desvelos podrán encaminarse á otros objetos no menos útiles é importantes. En su vista, y considerando:

1.° Que las órdenes é instrucciones que se dieran sobre este punto al plantearse el actual sistema de impuestos han sufrido varias modificaciones y reformas, existiendo hoy por lo tanto disposiciones, si no contradictorias ni derogadas explícitamente, al menos de dudosa aplicacion;

2.° Que estando dispuesto por la instruccion de 6 de diciembre de 1845 que los Ayuntamientos y Juntas periciales formen el padron de su riqueza contributiva con arreglo al modelo núm. 7.°, y dadas las reglas por la circular de esa Direccion general, fecha 7 de mayo de 1850, para la formacion y presentacion á las oficinas de provincia de los amillaramientos de la riqueza individual de cada pueblo, base necesaria é indispensable para justificar la derrama de su cupo, y el estado-resumen de todos los objetos de imposicion amillarados y evaluados segun los modelos números 3.° y 4.° de dicha circular, resultan dos trabajos estadísticos que tienden á un mismo objeto, por mas que se diferencien en la forma;

3.° Que los padrones de riqueza por sí solos no justifican cual corresponde la derrama del cupo municipal, ni permiten por su forma que sean examinados y censurados cual corresponde por las Administraciones de provincia:

4.° Que el amillaramiento y estado-resumen ya indicados reunen las condiciones necesarias para apreciar la capacidad tributaria de cada localidad y de cada contribuyente de la misma, y para conocer si las referidas corporaciones distribuyen sus respectivos cupos con la posible igualdad, proporcion y justicia:

5.° Que si bien es cierto que en el padron de riqueza se expresan algunos hechos que es preciso hacer constar en el amillaramiento y estado-resumen por ser útil su conocimiento, fácilmente puede conseguirse esto determinando la parte de producto líquido que como resulta corresponda al propietario de la finca rústica, y la que pertenece al colono por utilidades del cultivo, añadiendo dos casillas mas al modelo núm. 3.° circulado, y que en el resumen núm. 4.° se exprese el número de propietarios, colonos y ganaderos, con indicacion de sus respectivas utilidades, en los términos que figura al final del modelo núm. 7.° de la instruccion de 6 de diciembre de 1845, excluyéndose los censualistas, pues por el Real decreto de 23 de mayo del mismo año se previene que el dueño de la finca gravada con un censo deduzca al satisfacerlo la parte alícuota que de la contribucion le corresponda y que haya satisfecho:

Por todas estas consideraciones S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar:

1.° Que se suprima la formacion de los padrones de riqueza de los pueblos, dispuesta por el art. 23 de la instruccion de 6 de diciembre de 1845, con arreglo al modelo núm. 7.° que le acompañaba.

2.° Que cuiden los Ayuntamientos y Juntas periciales de añadir dos casillas mas al modelo núm. 3.° de la circular de esa Direccion general fecha 7 de mayo de 1850, en una de las cuales figure la parte del producto líquido de las fincas rústicas que como renta corresponda al propietario, y en la otra la que pertenece al colono por las utilidades del cultivo.

3.° Que al final del resúmen de la riqueza de cada pueblo se exprese el número de propietarios, colonos y ganaderos, con indicacion de sus respectivas utilidades, en los términos que figura al pie del padron de riqueza referida, excluyendo á los censualistas.

4.° Que la obligacion de formar y presentar los amillaramientos y demas documentos de que trata la mencionada circular de 7 de mayo de 1850 no es anual, sino que los una vez presentados y aprobados provisionalmente rijan como justificantes de los repartimientos de los cupos municipales, mientras las Administraciones de Hacienda pública no encuentren razones fundadas, á consecuencia del exámen y estudio comparativo que hagan de tales datos, que aconsejen y reclamen su rectificacion, ya por medio de las prevenciones, advertencias y observaciones que hagan á las municipalidades, ya por medio de las investigaciones estadísticas que manden practicar por sus agentes.

Y 5.° Que dichas corporaciones formen y presenten anualmente en las Administraciones de provincia, al mismo tiempo que lo verifiquen de sus repartos, y como justificantes de ellos, un apéndice al amillaramiento en que conste el movimiento que la propiedad y los contribuyentes hayan experimentado durante el año, y un estado de las fincas exentas temporal y perpétuamente, con expresion de las demas circunstancias exigidas por instruccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de junio de 1853.—Bermudez de Castro.—Sr. Director general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

(Gaceta de Madrid del 14 de junio núm. 165.)

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por la suprimida comision central de liquidacion y cobranza de atrasos por rentas y contribuciones, con motivo de una consulta de la Direccion general del Tesoro, acerca de si deben ó no ser compensables con créditos atrasados del personal los débitos hasta fin de 1849 que resulten á favor de la Hacienda y contra los Ayuntamientos por el 5 por 100 de arbitrios municipales. Enterada S. M., y teniendo presente lo conveniente que es hacer desaparecer de las cuentas de rentas públicas los débitos que vienen figurando por contribuciones extinguidas y corrientes, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de la Junta de Directores, y sin que por ello se relaje el espíritu de las Reales órdenes de 5 de junio y 28 de julio del año próximo pasado, que tanto á los deudores segundos contribuyentes por el mencionado ramo, como á todos los demás que lo sean por otros conceptos, se admita prévias las justificaciones oportunas, la compensacion de sus débitos con los créditos que tengan contra el Tesoro, procedentes de la deuda del material y del personal, en virtud de un derecho propio y primitivo, y de ningun modo que le hayan adquirido de otra persona por efecto de transferencia, cesion, herencia, ó por cualquier otro título.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de junio de 1853.—Bermudez de Castro.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas y arbitrios.

(Gaceta de Madrid del 30 de junio número 181.)

NÚMERO 585.

Juzgado de primera instancia del Ferrol.

En la noche amaneciendo al 15 del corriente fué robada la campana de la iglesia parroquial de San Martin de Villarrube en este partido, sobre lo cual me hallo instruyendo causa criminal, en la que acordé exortar, como lo hago, á los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia para que se sirvan encargar por medio de los Boletines oficiales á los Sres. Alcaldes y mas dependientes de su autoridad cooperen por su parte al descubrimiento de los autores del expresado delito, vigilando los obradores de los fundidores, con objeto de averiguar el paradero de la campana robada, y en caso de ser habidos los pongan á disposicion de este juzgado. Ferrol junio 18 de 1853.=*Benito Suarez Campa.*=Por su mandado, *Joaquin Sanchez Rapela.*

NÚMERO 586.

Idem de Mondoñedo.

Se exorta á los señores alcaldes y mas autoridades se sirvan practicar las mas activas diligencias á conseguir la captura y remision á este juzgado de José Fernandez Cobas, vecino de la parroquia de Santa María de Abeledo, cuyas señales se expresan á continuacion, mandado prender en causa que se instruye sobre una herida que recibió Antonio Lopez en la parte inferior del vientre la noche del 13 del corriente mes, y de la que falleció en el 15.—Se cita, llama y emplaza al José Fernandez Cobas, para que dentro de treinta dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan, que será oido y se le guardará justicia; y pasado dicho término las diligencias que ocurran se entenderán con los estrados del juzgado y le pararán entero perjuicio. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 21 de junio de 1853.=*José María Ulloa.*=Por mandado de S. S., *Fernando Paz Vivero.*

Señales del reo juzgado. Edad de 23 á 24 años, estatura cinco pies, pelo y ojos castaño, nariz regular, barba poca, color bueno; gastaba chaqueta de burel de buen uso, chaleco y pantalon de somonte castaño, sombrero portugués negro de ala ancha, zuecas y medias de lana negra.

NÚMERO 587.

Idem de la Puebla de Sanabria.

El Lic. D. Antonio Campelo Alvarez, juéz de primera instancia en esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido etc.=Al Sr. Gobernador civil de la ciudad y provincia de Orense á quien en debida forma exorto, hago saber: Como en este mi juzgado y por testimonio del escribano que autoriza se sigue causa criminal contra los que resulten reos ó actores del horrendo crimen ó robo ejecutado en la noche de 25 del corriente en las iglesias de Cobreros y Santa Eulalia de San Miguel en este partido, llevándose los vasos sagrados con forma y hostia consagradas, y demas alhajas que se anotan: y por providencia de este dia se halla mandado exortar á V. S. para que los alcaldes de los pueblos de su digno mando celen sobre si en ellos se presentase con dichas alhajas cualquiera persona, las recojan, retengan y aprehendan, remitiéndolos con la seguridad debida á este juzgado; estensiva esta orden á la guardia civil y plateros de esa ciudad, á fin de conseguir el descubrimiento de tal atropello y ultraje cometido en el templo. Y para que asi tenga debido cumplimiento en nombre de S. M. exorto á V. S. cual es debido, sirviéndose acusarme el recibo de este ó el mismo diligenciado, para que la causa en su razon surta los efectos convenientes hasta conseguir el descubrimiento de los perpetradores de tan horrendo crimen, pues en ello administrará V. S. la recta justicia que acostumbra. Dado en la Puebla de Sanabria á 28 de junio de 1853.=*Antonio Campelo Alvarez.*=Por mandado de dicho Señor, *Andrés Sagredo.*

Alhajas robadas. Un copon de plata liso redondo, de altura una cuarta, dorado por dentro con cruz sobre la tapa; otro copon de plata dorado por dentro, de cuarta y algo mas de alto con cruz en la cubierta, con cuatro formas y hostia consagradas; un cáliz, patena y cucharilla de plata; una cruz chica de plata con un crucifijo con pámpanos de lo mismo á los brazos y pies, asa y argolla de lo mismo; una joya grande de plata levantada por ambas caras; otra de la misma figura de corazon, con corazon dentro de lo mismo; otras dos joyas de plata, una mas grande redondas con figura de picos; una tablilla de plata de cuatro esquinas; otra de lo mismo con círculo de picos alrededor; cuatro joyas con círculo de plata alrededor redondas con caras de cristal; tres albas nuevas de lienzo fino, adornadas de encaje de cuarta y media de ancho y un amito de lo mismo; una vinagera de plata usada.

NÚMERO 588.

Idem de Carballino.

Todos los que se consideren acreedores contra José do Chao, de Santa María de Pungin en este juzgado, podrán concurrir por la escribanía de Vila dentro de treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio á deducir de su derecho lo que tengan por conveniente, á consecuencia del expediente de tercería entablada por Teresa de Nóvoa, muger de Chao; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Carballino julio 1.º de 1853.—*Miguel Salgado Membiela.*

NÚMERO 589.

Idem de Viana del Bollo.

El Lic. D. Benito Vazquez Puga, juez de primera instancia de la villa y partido de Viana del Bollo.—Por el presente cita, llama y emplaza á Antonio de Barja, vecino del lugar del Pereiro, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le formó por hurto de centeno de los molinos titulados Perequito y Tenente, términos de la Mezquita y Villavieja; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz, continuará la causa con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio consiguiente. Viana junio 29 de 1853.=*Benito Vazquez Puga.*=De su orden, *Manuel Rodriguez Gayoso.*

NÚMERO 590.

Idem de Allariz.

El Lic. D. Quintin Mosquera, juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.=Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea con derecho á un caballo, cuyas señas á continuacion se expresan, que el dia 1.º del actual fué hurtado por José Bispo, vecino del lugar de Campos, juzgado de Celanova, para que dentro del término de quince dias siguientes á la insercion de este anuncio en los Boletines de las cuatro provincias concurra á este juzgado á prestar declaracion en causa que al efecto me hallo instruyendo, y á reconocerle. Allariz junio 30 de 1853.=*Quintin Mosquera.*—Antemi, *Manuel Carvallo.*

Señas del caballo. Edad dos años, color castaño, cabos negros, de cinco cuartas menos un dedo de alto.

Ayuntamiento constitucional de la Peroja.

Para proceder con acierto á la rectificacion del padron de riqueza que debe servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo venidero de 1854, esta corporacion municipal á invitacion de la junta pericial acordó prevenir á todos los hacendados, vecinos y forasteros presentes en la Secretaría de la misma dentro de treinta dias contados desde esta fecha las relaciones que ordena el Real decreto de 23 de mayo de 1845, arregladas á los modelos circulados al efecto y mas disposiciones posteriores, bajo las penas establecidas en uno y otras; apercibidos de los perjuicios

que por su omision se le irroguen, cuya determinacion se dignará V. S. mandar insertar á la brevedad posible en el periódico oficial de la provincia á los efectos que la misma ordena. Peroja 1.º de julio de 1853 =E. P., *Eduardo Alvarez.*=P. A. D. A., *Miguel Quiroga*, secretario.

Idem del Pereiro.

Teniendo este Ayuntamiento y junta pericial el mayor interés en que se haga con el mejor acierto la derrama de contribucion territorial, encarecen á los vecinos del distrito y hacendados forasteros presenten sus respectivas relaciones en el preciso término de quince dias contados desde esta fecha con arreglo á la ley vigente; y de lo contrario se partirá de los datos que puedan adquirirse, y serán despreciadas las reclamaciones que hicieren sobre agravios. Pereiro julio 2 de 1853.=*Honorato Rodriguez Quiroga.*

Idem de Villamartin.

No teniendo la junta pericial de este distrito los datos suficientes para poder rectificar con acierto el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo venidero, ha acordado esta corporacion que todos los vecinos y forasteros terratenentes en la demarcacion de esta municipalidad presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial relaciones de su respectiva riqueza imponible, segun se previene en el Real decreto de 23 de mayo de 1845; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen dentro del término prefijado se les evaluará su riqueza de oficio, y sufrirán los perjuicios que ocasionen por su morosidad. Villamartin junio 26 de 1853 =E. A., *Manuel Garcia Losada.*=P. A. D. C., *Francisco Nuñez*, secretario.

Idem de Villanueva de los Infantes.

Para que la junta de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo venidero tenga á la vista los indispensables datos para proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base en la derrama individual del cupo que se designe á este distrito municipal, y para que los contribuyentes no aleguen ignorancia al esponer á su tiempo las quejas de agravio, acordó este Ayuntamiento en sesion de 23 del corriente hacer saber á los mismos por medio del Boletin oficial presenten en manos de su Presidente las relaciones de su respectiva riqueza sujeta á dicha contribucion, arregladas á la vigente instruccion y modelos circulados, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este en dicho periódico, pues pasado, la junta arreglará sus trabajos y operaciones por los datos que le faciliten los fondos estadísticos de cada parroquia, respecto á los terratenentes, y por las relaciones que se exijan de los colonos, á los dueños de foros, censos y otro cualquiera gravámen perpetuo ó redimible.=Villanueva de los Infantes junio 27 de 1853.=E. A. P., *Cárlos Serra.*=P. A. D. A., *Gabriel Hierro*, secretario.

Nos el Dr. Don Miguel Garcia Cuesta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Santiago, Capellan mayor de S. M., Juez ordinario de su Real Capilla, Casa y Córte; Notario mayor del Reino de Leon Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Senador del Reino &c.

Hacemos saber: Que habiendo vacado un número considerable de curatos y vicarías en nuestro Arzobispado, abrimos concurso general para proveer conforme á derecho los siguientes espresados al margen; y tambien los que durante el concurso vacaren, y las resultas.

Los egercicios se harán en dos dias, conviene á saber: en 17 y 19 de agosto, traduciendo en el primero el párrafo que se designe del Catecismo de San Pio V, y escribiendo sobre la materia de él una plática; en el segundo contestará cada opositor por escrito á seis cuestiones de Moral y de Dogma y á un caso práctico. El tiempo que se concederá para cada uno de estos dos egercicios, será de cuatro horas en el lugar que se señalare, bajo la vigilancia de los examinadores sinodales.

Los que quieran oponerse á los mencionados curatos, presentarán antes en nuestra Secretaría de Cámara por sí mismos, ó por apoderado en forma, la correspondiente solicitud, designando su actual residencia, acompañando la fé de bautismo, títulos de tonsura ú órdenes, documentos de estudios y grados académicos, servicios y méritos contraidos: y los extra-diocesanos exhibirán ademas letras comendaticias de su Ordinario.

La víspera del primer dia de egercicio se presentarán los opositores en nuestra Secretaría á las diez de la mañana para oir las advertencias convenientes.

Citamos, pues, por este nuestro Edicto con término de sesenta dias, que finalizarán en 16 de agosto próximo, á todos los que reuniendo las cualidades canónicas quieran oponerse á los mencionados curatos y vicarías Hechos los egercicios por escrito y clasificados por los examinadores sinodales, propondrémos á S. M. los mas dignos; teniendo entendido los que sean provistos, que habrán de estar al nuevo arreglo y demarcacion parroquial, con la division y clasificacion que se haga canónicamente en cumplimiento del artículo 24 del Concordato.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la ciudad de Santiago á 18 de junio de 1853.=*Miguel*, Arzobispo.=Por mandado de S. E. el Arzobispo mi Señor, *Fernando Blanco*, secretario.

De término.

Abelleira, san Esteban.	Coruña, Santiago.
Agros, san Miguel.	Geve, san Andres.
Alvores, san Mamed.	Iria-Flavia, santa Maria.
Ames, san Tomé.	Lira, santa Maria.
Camino y Campo, de Santiago	Ro, san Juan.
Coruña, san Jorge.	Villestro, santa Maria.

De segundo ascenso.

Agron, san Lorenzo.	Paradela, sta. Maria en Tabeirós
Aguasantas, san Vicente.	Perdecanay, santa Maria.
Betanzos, Santiago.	Piñeiro, san Mamed.
Figueiras, santa Maria.	Tallara, san Pedro.
Maria, san Julian.	

De primer ascenso.

Aranga, san Pelayo.	Eiron, san Felix.
Azogue, de Betanzos.	Forcarey, san Martin.
Barro, santa Cristina.	Lestedo, santa Maria.
Borela, san Martin,	Lamas, sta. Maria en Rivadulla
Bujantes, san Pedro.	Mazaricos, san Juan.
Caldas, santa Maria.	Meanos, san Martin.
Carvia, san Juan.	Mira, santa Maria.
Cesar, santa Maria.	Moreira, san Miguel
Chayan, santa Maria.	Pereira, san Miguel.
Corticela de Santiago.	Rianjo, santa Columba.
Cervillon, san Mamed.	Ró, santa Maria.
Doroña, santa Maria.	Touriñan, san Martin.
Dorron, san Juan.	

De entrada.

Ancorados, S. Pedro y S. Tomé	Lores, san Miguel
Barrantes, san Andres.	Louro, santa Columba.
Boa, san Pedro.	Malpica, san Julian.
Bordones, san Pedro.	Meis, san Salvador.
Brandeso, san Lorenzo y anejo.	Quion, san Felix.
Carnota, san Mamed.	Sabucedo, san Lorenzo y unido
Centroña, santa Maria.	Salgueiros, san Pedro y unido.
Couso, san Miguel y anejo	Sesamo, san Martin.
Cumbraus, san Julian y anejo.	Tomonde, santa Marina.
Larage, san Mamed y anejo	Vizoño, san Pedro y unido.
Leiloyo, santa Maria.	Rois, santa Marina.
Lebozan, santa Cruz.	

Con el Boletin anterior número 78 terminaron los dos primeros trimestres del corriente año, sin que los mas de los Ayuntamientos hubiesen ordenado su pago, á excepcion de un número muy corto; por consiguiente, los que suscriben se prometen que sin demora procurarán solventar los descubiertos en que aparecen por aquel concepto.—*Cesáreo Paz y Hermano.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 81

del jueves 7 de julio de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 591.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

DISTRITO MUNICIPAL
DE ALLARÍZ. Mes de febrero de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	1,376	
Total Cargo Rs. vn.	1,376	

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	„	119 18	119 18
— Gastos generales de repartimiento segun presupuesto.	„	704	704
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes. — Manutencion de presos pobres.	„	219 8	219 8
Art. 11. Por alcance contra la Caja que resultó en el mes anterior.	„	35 19	35 19
Total Data Rs. vn.	„	1,078 11	1,078 11

RESÚMEN.

	Reales.	Mrs.
Importa el Cargo.	1,376	
Idem la Data.	1,078	11
Existencia para el mes siguiente.	297	23

De forma que importando el Cargo 1,376 rs. 0 mrs. y la Data 1,078 rs. 11 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 297 rs. 23 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Allariz 12 de marzo de 1853. El Depositario, por encargo especial, *Adrian Colmenero.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero.*—V.º B.º—El Alcalde, *Francisco Gomez.*

DISTRITO MUNICIPAL
DE BANDE. Mes de febrero de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	4,919	23
Total Cargo Rs. vn.	4,919	23

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Suscripciones.	„	76	76
Total Data Rs. vn.	„	76	76

RESÚMEN.

	Reales.	Mrs.
Importa el Cargo.	4,919	23
Idem la Data.	76	
Existencia para el mes siguiente.	4,843	23

De forma que importando el Cargo 4,919 reales 23 mrs. y la Data 76 reales 0 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 4,843 rs. y 23 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Bande 13 de marzo de 1853. El Depositario, *Benito Vello.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes.*—V.º B.º—El Alcalde, *Pedro Alvarez Lopez.*

DISTRITO MUNICIPAL
DEL BARCO. Mes de febrero de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5,901	8
Total Cargo Rs. vn.	5,901	8

RESÚMEN.

	Reales.	Mrs.
Importa el Cargo.	5,901	8
Idem la Data.	„	
Existencia para el mes siguiente.	5,901	8

De forma que importando el Cargo 5,901 rs. 8 mrs. y la Data 00 reales 0 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 5,901 rs. 8 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Barco 10 de marzo de 1853.—

El Depositario, *Bernardo Garcia*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matías Nuñez Quindós*, secretario.—V.° B.° —El Alcalde, *Pedro Fernandez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. MES DE FEBRERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior..		"
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial,	2,182	9,170 17
Por idem á la industrial y de comercio id..	"	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..............	6,988 17	
Total Cargo Rs. vn....		9,170 17

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 3.° Premio á matadores de animales dañinos........	104	"	104
Art. 9.° Cargas.............	"	1,524	1,524
Total Data Rs. vn...	104	1,524	1,628

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	9,170 17
Idem la Data...........	1,628
Saldo para el mes siguiente.	7,542 17

De forma que importando el Cargo 9,170 rs. y 17 mrs. y la Data 1,628 reales segun queda espresado, resulta una existencia de 7,542 reales y 17 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Carballino 18 de marzo de 1853.—El Depositario, *José Antonio Taboada*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Andres Pazos*.

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. MES DE FEBRERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	"
Total Cargo Rs. vn.........	"

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 9.° Cargas.—Resulta contra el fondo por pago de deudas del año anterior......	"	1,066 22	1,066 22
Total Data....	"	1,066 22	1,066 22

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	"
Idem la Data........	1,066 22
Resulta un saldo contra el fondo.	1,066 22

De forma que importando el Cargo 00 reales y 0 mrs. y la Data 1,066 rs. y 22 mrs. segun queda espresado, resulta un saldo contra el fondo de 1,066 rs. 22 mrs. Celanova 28 de febrero de 1853.—El Depositario, *Benito Fernandez*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez*.—V.° B.°—El Alcalde, *Manuel de Castro*.

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO. MES DE FEBRERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		365 18
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100..............		279 8
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos...		335
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial	3,432	5,707 18
Por idem á la industrial y de comercio.	208 25	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo...............	2,066 27	
Total Cargo Rs. vn.......		6,687 10

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina y franqueo prévio.	"	56 24	56 24
—Elecciones...............	"	40	40
—Gastos del repartimiento territorial del presente año....	"	458 4	458 4
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres.......	"	464 14	464 14
Total Data Rs. vn...	"	1,019 8	1,019 8

RESÚMEN.

Importa el Cargo........	6,687 10
Idem la Data........	1,019 8
Existencia para el mes siguiente.	5,668 2

De forma que importando el Cargo 6,687 reales 10 mrs. y la Data 1,019 rs. y 8 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 5,668 rs. 2 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Ginzo 28 de febrero de 1853.—El Depositario, *Andres Taboada*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre*.—V.° B.°—El Alcalde, *Manuel Adanez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE. MES DE FEBRERO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	29,371 11
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo................	6,720 30
Total Cargo Rs. vn.........	36,092 7

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.......	1,627 30	500	2,127 30
Art. 3.° Alumbrado........	1,792	„	1,792
—Premio por muertes de zorros	„	20	20
—Arbolado..................	„	90	90
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.....	500	„	500
—Alquileres de edificios. . . .	„	56	56
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías	„	260 1	260 1
Art. 9.° Cargas.	583 11	200	783 11
Total Data Rs. vn....	4,502 7	1,126 1	5,629 8

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	36,092	7
Idem la Data..........	5,629	8
Existencia para el mes siguiente..	30,462	33

De forma que importando el Cargo 36,092 reales 7 mrs. y la Data 5,629 rs. y 8 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 30,462 rs. con 33 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Orense 28 de febrero de 1853.—El Depositario, *Vicente Seara.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta.*— V.° B.°— El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA. Mes de febrero de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	9,116	
Total Cargo Rs. vn.....	9,116	

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.° Elecciones	„	102	102
Art. 6.° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías.	„	100	100
Art 9.° Cargas	„	73 22	73 22
Total Data Rs. vn...	„	275 22	275 22

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . . .	9,116	
Idem la Data. . . .	275	22
Existencia para el mes siguiente. .	8,840	12

De forma que importando el Cargo 9,116 rs. 0 mrs. y la Data 275 rs. 22 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 8,840 rs. 12 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Ribadavia 28 de febrero de 1853.—El Depositario, *Benito Moure.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José María Casas*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES. Mes de febrero de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior...		„
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial..	2,170	7,246 23
Por idem á la industrial y de comercio. .	163	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	4,913 23	
Total Cargo.........		7,246 23

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 11. Adelantado por la Depositaría en el mes anterior.	„	„	5,867 25
Total Data Rs. vn...	„	„	5,867 25

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	7,246	23
Idem la Data.........	5,867	25
Existencia para el mes siguiente. .	1,378	32

De forma que importando el Cargo 7,246 rs. 23 mrs. y la Data 5,867 rs. 25 mrs. segun queda demostrado, resulta una existencia de 1,378 rs. 32 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo Puebla de Trives 28 de febrero de 1853.—El Depositario, *José Vazquez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad interino, *Carlos María Quevedo.*—V.° B.°—El Alcalde, *Antonio Martinez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. Mes de febrero de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior......	„
Total Cargo Rs. vn.........	„

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina...........	72	89 32	161 32
—Suscripciones.............	„	585	585
—Elecciones..................	„	130	130
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes. .... —Manutencion de presos pobres	„	678 17	678 17
— Déficit del anterior.........	„	„	3,938 7
Total Data Rs. vn....	72	1,483 15	5,493 22

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	„	
Idem la Data..........	5,493	22
Déficit para el mes siguiente. .	5,493	22

De forma que importando el Cargo 0 reales 0 mrs. y la Data 5,493 reales 22 mrs. segun queda expresado, resulta un déficit de 5,493 rs. 22 mrs. de que me haré data en la cuenta del próximo mes de marzo. Verin 28 de febrero de 1853.—El Depositario, *Juan Oterino é Hijo.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Delgado.*—V.° B.°—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA.

Mes de febrero de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior......	5,537	12
Total Cargo Rs. vn.........	5,537	12

DATA.	*Personal.*		*Material.*		Total.	
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	„		191	6	191	6
Total Data Rs. vn......	„		191	6	191	6

RESÚMEN.

Importa el Cargo........	5,537	12
Idem la Data...........	191	6
Existencia para el mes siguiente....	5,346	6

De forma que importando el Cargo 5,537 reales 12 mrs. y la Data 191 reales y 6 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 5,346 rs. 6 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Viana 28 de febrero de 1853. —El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*—Está conforme. —El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra.*—V.° B.°—El Teniente Alcalde 1.°, *Felipe Alvarez.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.